



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 554 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **10 JUL 2019**

VISTO;

El Expediente N° 1548128/1260446; Informe Técnico N° 011-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 3601-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 280-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuarenta (40) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito, de fecha 18 de octubre del 2018, ingresado con Exp. N° 1144926/924774, la Sra. Gladiz Ninfa Campos Yancce solicita el reconocimiento por tiempo de servicios y el otorgamiento de la bonificación personal correspondiente al primer y segundo quinquenio;

Que, mediante Informe N° 280-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 19 de noviembre del 2018, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe Escalafonario y computo de años de la Sra. Gladiz Ninfa Campos Yancce, en el cual menciona que tiene trece (13) años, un (01) mes y veintitrés (23) días de servicio al estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 29 de abril del 2019, se pronuncian respecto a los beneficios a que tiene derecho la servidora nombrada doña GLADIZ NINFA CAMPOS YANCCE, concluyendo: **i) Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: TRECE (13) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, acumulados en el periodo comprendido del 07 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre del 2018; **ii) Bonificación Personal: 5.00** (equivalente a dos (02) quinquenios, a partir



del 07 de noviembre del 2015); **iii)** Recalculo de otorgamiento de la bonificación personal: a. Primer quinquenio (5%), por el monto de S/.1.50, a partir del 06 de noviembre del 2010, y b. Segundo quinquenio (10%), por el monto de S/.5.00, a partir del 07 de noviembre del 2015; y, **iv)** Bonificación Personal (Art. 51 D.L N° 702.40 (Cálculo de ejercicios anteriores – Créditos Devengados); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30693;

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, el tiempo de servicios prestados al estado de la referida servidora, está acreditado con el Informe Escalonario N° 166-2018 de la servidora en mención y las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos que acompaña, expedido por la Unidad de Archivo Contable de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de los beneficios a otorgarse, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM a la servidora nombrada doña GLADIZ NINFA CAMPOS YANCCE, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce a la servidora nombrada doña GLADIZ NINFA CAMPOS YANCCE trece (13) años, un (01) mes y veintitrés (23) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 07 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre del 2018;
- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, a la servidora nombrada doña GLADIZ NINFA CAMPOS YANCCE se reconoce y se otorga el diez por ciento (10%) de la Remuneración Básica como Bonificación



Personal, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 24 de noviembre del 2015 en la suma de S/.0.01 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal a la servidora nombrada doña GLADIZ NINFA CAMPOS YANCCE, en el diez por ciento (10%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.5.00 soles, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 07 de noviembre del 2015;

Que, de acuerdo al reconocimiento de tiempo de servicios de la servidora nombrada doña GLADIZ NINFA CAMPOS YANCCE TRECE (13) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DÍAS, de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 07 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre del 2018, se otorga la bonificación personal a la citada servidora, equivalente al 10% de su haber básico, en base al análisis del tiempo de servicios y normatividad descritos en los rubros III y conforme a la aplicación del Artículo 51° del decreto Legislativo N° 276, que otorga la bonificación personal a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, de acuerdo a las fechas que se detalla: a. Primer quinquenio (5%), S/.2.50, 06/noviembre/2010; y, b. Segundo quinquenio (10%), S/.5.00, 06/noviembre/2015;

Que, a partir del 01 de setiembre del año 2001, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fijó en la cantidad de S/.50.00 nuevos soles la remuneración básica, por lo que, el cálculo de los rubros solicitados por la servidora nombrada doña GLADIZ NINFA CAMPOS YANCCE, se detallan en el Anexo 01 que forma parte del presente informe, por el periodo comprendido del 07 de noviembre del



2005 hasta el 07 de noviembre del 2015, en los rubros remunerativos y montos siguientes: Bonificación Personal (Art. 51° D.L N° 276) S/.702.40;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **GLADIZ NINFA CAMPOS YANCCE**, trece (13) años, un (01) mes y veintitrés (23) días de servicios prestados a favor del Estado, y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 07 de noviembre de 2005 al 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 10% de su haber básico, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 07 de noviembre del 2015.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, el recalcule de la Bonificación Personal a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **GLADIZ NINFA CAMPOS YANCCE**, la suma de SETECIENTOS DOS CON 40/100 SOLES (S/.702.40), por el periodo comprendido del 06 de noviembre del 2010 hasta el 07 de noviembre del 2015, vía créditos devengados, de conformidad al Anexo 1 del Informe Técnico N° 011-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP.

ARTICULO CUARTO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Ley N° 28411 y 30879.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jpc.

